

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.

(SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS 11:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión, señor secretario sírvase dar cuenta con el acta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores ministros, el proyecto del acta relativa a la sesión pública número ciento veintitrés ordinaria, celebrada el martes veinticinco de noviembre en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a la consideración de los señores ministros el acta con la que se dio cuenta. No habiendo comentarios, les consulto su aprobación en votación económica.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Está aprobada el acta señor secretario.

Señoras y señores ministros, acordamos el martes, que el día de hoy se vieran las Solicitudes de la Facultad de Atracción que se dejaron en lista, me informa en este momento el señor secretario, que se acaban de recibir tres más del mismo tema; entonces, les consulto si esperamos a que se agrupen todas y nos hacemos cargo de ellas el lunes, o vemos de una vez las cuatro.

Sírvase dar cuenta con las cuatro solicitudes..., también...

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: ¿No son cinco?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, solicitudes de facultad de atracción, ¡no! son cuatro sobre el tema de la materia penal y otra sobre Ley General de Bienes Nacionales que es un tema diferente. Consulto al Pleno ¿si estarían de acuerdo las señoras y señores ministros en que se dé cuenta conjunta de las cuatro solicitudes?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Proceda señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN NÚMERO 65/2008. FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2008, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 1022/2007, POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

La ponencia es del señor ministro Genaro David Góngora Pimentel; y en ella se propone:

PRIMERO. EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO A TRAVÉS DEL AUTORIZADO LEGAL DEL QUEJOSO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 1022/2007/IG, POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN LEÓN GUANAJUATO.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA QUE TURNE EL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTA SOLICITUD DE FACULTAD DE ATRACCIÓN SE REFIERE AL MINISTRO QUE CORRESPONDA, PARA QUE DÉ CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ANTE EL TRIBUNAL PLENO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN NÚMERO 63/2008. FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 303/2008, PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO EN EL TOCA PENAL 664/2007.

La ponencia es del señor ministro José Fernando Franco González Salas; y en ella se propone:

PRIMERO. ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO DIRECTO 303/2008, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

NOTIFÍQUESE; "..."

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 64/2008. FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO PARA CONOCER Y RESOLVER DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO EL 17 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1012/2007.

La ponencia es del señor ministro Mariano Azuela Güitrón; y en ella se propone:

PRIMERO. EL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 78/2008, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO. TÚRNENSE LOS AUTOS A LA SUB-SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

NOTIFÍQUESE; “...”

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN NÚMERO 66/2008. FORMULADA POR LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO PARA CONOCER Y RESOLVER DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 145/2008, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 20 DE FEBRERO DE 2008, DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 10/2008.

La ponencia es del señor ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano; y en ella se propone:

PRIMERO. ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINA NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE EXPEDIENTE.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, PARA QUE CONTINUE CONOCIENDO DEL ASUNTO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está ausente el señor ministro Góngora Pimentel, y el primero de los asuntos se listó bajo su ponencia.

Señor ministro Fernando.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Si no tiene inconveniente señor presidente, y tomando en cuenta que el segundo asunto listado es el mío, y si el Pleno lo estima procedente, yo me haría cargo de la presentación, me haría cargo del asunto presentado originalmente por el ministro Góngora...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿De acuerdo el Pleno con este ofrecimiento?

(VOTACIÓN FAVORABLE).

Queda designado como encargado de la ponencia el señor ministro Franco González Salas.

En orden a como fueron listadas, le concedo la palabra al propio ministro Fernando Franco González Salas, para la presentación de este asunto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: ¡Cómo no señor presidente!

En la solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción 65/2008 que se dio cuenta en primer término, se trata de un asunto en materia penal que conoció primeramente el juez Séptimo de Distrito y que fue, que llegó al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito; seguidos los trámites, el Tribunal Colegiado puso a consideración la posibilidad de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerciera su facultad de atracción para conocer de este asunto y entiendo que en los otros listados es exactamente la misma situación. En realidad aquí, a pesar de que ha sido la costumbre que cuando haya algún criterio sea temático o específico, plenario o de Sala, no se haga uso de la facultad de atracción, el proyecto propone que en este caso particular por estimar que el tema de que se ocupa es especialmente relevante para el orden jurídico nacional y para el país, se ejerza la facultad de atracción; toda vez que se refiere a el valor probatorio que deben tener las diligencias de cateo en que los policías que las practican también participan como testigos y en este sentido, existe ya una tesis que formó jurisprudencia por haber sido resuelta en contradicción de criterios por la Primera Sala, cuyo rubro es:

“DILIGENCIA DE CATEO Y PRUEBAS QUE FUERON OBTENIDAS EN LA MISMA. CARECEN DE VALOR PROBATORIO CUANDO LA AUTORIDAD QUE LA PRACTICA DESIGNA COMO TESTIGOS A LOS POLICÍAS QUE INTERVINIERON MATERIALMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA”. Debe subrayar que esta resolución en la Primera Sala fue por mayoría de tres votos; consecuentemente, el proyecto considera que el tema amerita a pesar de estas circunstancias que sea atraído para conocimiento de este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En síntesis ese era el planteamiento señor presidente, señoras y señores ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela, es usted el ponente en la segunda.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: ¡Sí! pero como en realidad son el mismo tema, no creo necesario que repitamos lo que ya ha explicado muy bien el señor ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor presidente, entiendo que estamos ya discutiendo las cuatro solicitudes de facultad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es señor ministro, tres proponen que sí se ejerza y la último que no.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor presidente.

En la Sala como lo señalaba el señor ministro Franco, se emitió la jurisprudencia 83/2008 que aun cuando tuvo una votación de tres ministros a favor y dos en contra, constituye criterio obligatorio por

resolver una contradicción de tesis. Yo en lo personal, voté en la Sala respecto de una solicitud de atracción y voy a mantener el criterio en el sentido de que esta solicitud no es procedente y entiendo que no lo es; en primer lugar y lo señalaré de manera muy, muy breve, porque existe criterio jurisprudencial en este sentido; y en segundo lugar, porque me parece que las solicitudes de facultad de atracción no son la vía adecuada para modificar los criterios de los órganos jurisdiccionales, sino en todo caso las solicitudes de modificación de jurisprudencia. Por estas razones señor presidente y en congruencia como he votado en la Sala, me manifiesto en contra de los tres primeros proyectos y a favor del último de los que se ha presentado a nuestra consideración. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor ministro presidente.

En la Sala yo presenté algunos proyectos también ejerciendo la facultad de atracción, en ese sentido yo estoy convencida que el criterio no obstante como lo señalaban mis compañeros ministros que me precedieron en el uso de la palabra, es ya un tema de tesis jurisprudencial, vía de contradicción de tesis, lo cierto es que el tema, el tema es relevante, es trascendente y en ese sentido yo había propuesto en la propia Sala que sí se ejerciera la facultad de atracción. En ese sentido votaré señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor presidente, en congruencia con la posición que asumí en la Sala cuando se discutieron estos asuntos y máxime que en la jurisprudencia por contradicción de tesis, un servidor fue el ponente, mi voto será en contra de la facultad de atracción en los tres

primeros asuntos como en los mismos términos que lo ha señalado el ministro Cossío. Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí señor presidente, muchas gracias, yo también al igual que el ministro José Ramón Cossío y el ministro Sergio Armando Valls Hernández, yo también voté en la Sala en contra de la facultad de atracción por idénticas razones a las que ha expuesto el ministro Cossío, por tal motivo yo también quiero señalar una cosa, están listadas, voy a listar unas facultades de atracción, en ahorro de tiempo lo haré en el sentido que determine la mayoría de este Pleno que yo voté en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más de los señores ministros? Señora ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente, únicamente para fundar el sentido de mi voto, creo que de alguna manera lo que ha mencionado el señor ministro Cossío y que lo han avalado el señor ministro Valls y el señor ministro Gudiño en el sentido de que el criterio, o al menos lo que la Ley de Amparo establece para modificar la jurisprudencia, no es precisamente la facultad de atracción, y en eso tienen toda la razón del mundo; sin embargo, creo que también la posibilidad de manejar la facultad de atracción a través del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como órgano Supremo, pues supedita a las Salas a la determinación que se pueda llevar, la resolución que se tome al respecto.

Entonces, por esas razones yo creo que sí el criterio es un criterio importante que necesita determinarse y por esa razón yo estaría por la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor ministro presidente, inicialmente presenté un proyecto en Sala, sosteniendo un punto de vista en el sentido de que no se atrajera; sin embargo, después de leer el voto particular de la ministra Sánchez Cordero y de don Juan Silva Meza, cuando menos estoy convencido de la importancia nacional del criterio que podría llegar a sostenerse, para lo cual necesitamos atraer y reflexionar al respecto y ver proyectos, entonces quería decirles a los señores ministros que cambio el sentido de mi propuesta por atraer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien señor ministro, señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Yo también tenía presentados algunos proyectos en el sentido de no atraer y pienso que mis proyectos eran equivocados por varias razones.

Como ustedes recordarán el gran problema que vivió el Poder Judicial de la Federación y dentro del Poder Judicial, la Suprema Corte, fue el problema del rezago y muchas reformas que se hicieron tanto a los preceptos constitucionales que tienen que ver con el Poder Judicial como a la Ley de Amparo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación tenían como objetivo fundamental, al menos atenuar el problema del rezago, había la idea durante muchísimo tiempo que los asuntos tenían que llegar al Pleno de la Suprema Corte y el Pleno de la Suprema Corte pues simple y sencillamente resultaba insuficiente, pero lo mismo ocurría con las Salas de la Suprema Corte, especialmente la Sala Civil y la Sala Administrativa llegaron a tener rezagos de veinte mil, cuarenta mil asuntos.

Entonces este problema que pues notoriamente señalaba que era muy grave estar difiriendo la resolución de los asuntos con clara violación al artículo 17 de la Constitución, fue motivando probablemente la primera reforma de importancia, fue la de 1950 en que se crea aun una Sala Auxiliar de la Suprema Corte con cinco ministros supernumerarios para enfrentar ese problema; después se crean los Tribunales Colegiados de Circuito que vienen a compartir competencia con la Suprema Corte de Justicia con ciertas distinciones en que algo correspondía a la Corte, algo a los Tribunales Colegiados de Circuito aún en esta materia se vio muy claro cómo la competencia de los tribunales Colegiados de Circuito, que al principio pues era, sobre todo en relación con cuestiones de procedimiento, fue ampliándose y llegó un momento en que se encontró la fórmula, pienso que extraordinaria, quizás siguiendo un poquito la regla del “cerciorari norteamericano”, de que: es la Suprema Corte la que tiene atribuciones para regular el ingreso de asuntos; para regular qué asuntos ve; y de ese modo evitar ya que exista problema de rezago.

Algo hay, pues, porque ha habido interpretaciones que lo están propiciando; pero en fin, no es tema de este momento.

¿Qué ocurre cuando se utilizan estas fórmulas, de enviar como órgano terminal un buen número de asuntos a tribunales Colegiados de Circuito?, que afortunadamente el Constituyente y el Legislador ordinario, previeron situaciones excepcionales; y esas situaciones excepcionales son sobre todo de índole jurídica: cuando se advierta que es de importancia y trascendencia nacional un tema determinado, conviene examinarlo; y aquí, paradójicamente, de pronto advertí que, el que existiera esta jurisprudencia, hacía de mayor importancia y trascendencia el asunto ¿por qué?, porque era obligatoria para todos los juzgados y tribunales; de modo tal que, si el tema de suyo es de esa importancia, pues es necesario que sea

el Pleno de la Suprema Corte el que entre al estudio de este tema, y finalmente, pues asuma el criterio que considere idóneo; pero ya con el apoyo del Pleno de la Suprema Corte, que atrae los asuntos y los resuelve.

Entonces, como que un argumento, quizás no como dijo la ministra Luna Ramos, tienen toda la razón del mundo, bueno, quizás toda la razón del mundo no, porque incluso estamos actuando en otro sentido; pero no cabe duda que desde un punto de vista técnico riguroso, pues sí tienen algo de razón; tan es así, que, tanto el ministro Aguirre Anguiano, como el de la voz, habíamos hecho en Sala, proyectos en esa línea; como que habiendo una jurisprudencia, pues esa jurisprudencia debe acatarse y listo; pero cuando ya entra uno al detalle de ¿a qué se refiere la jurisprudencia?, pues tiene uno que decir si es conveniente –como lo dijo el ministro Aguirre Anguiano–, que siendo un tema jurídico de importancia nacional, el Pleno aproveche esa situación para examinar directamente el tema y fijar una jurisprudencia que ahí sí ya no tendrá, pues sino la posibilidad de que alguien pudiera llegar a plantear la modificación de la jurisprudencia; pero por lo pronto habría que acatarla.

Así es que, en estas razones, pues yo me fundaría para unirme a estas peticiones de facultad de atracción.

Como recordarán, yo estoy presentando un proyecto en el que no hago valer estas razones, sino simplemente digo: como ya en los asuntos anteriores se ejerció la facultad de atracción y aquí hay identidad de materia, pues también yo propongo que así sea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más de los señores ministros?

Señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Muy breve.

Yo comparto la consideración del señor ministro Azuela y estoy de acuerdo con los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De mi parte, también me manifiesto conforme con que se ejerza la facultad de atracción.

Como ustedes saben, yo la solicité en varios de estos casos; me mueve la circunstancia de que se trata de hacer interpretación directa del artículo 116, de la Constitución Federal en materia de cateos.

Creo que es muy importante que el criterio que se sustente en este tema de interpretación directa de la Constitución, provenga, siempre que se pueda, del Tribunal Pleno.

Y si bien la atracción no tiene como función esencial la de modificar tesis de jurisprudencia, lo cierto es que la jurisprudencia al Pleno no le obliga y nos permite, nos abre nuevas oportunidades de reflexión sobre temas de tanta trascendencia.

Consecuentemente, también votaré porque se ejerza la facultad de atracción.

Y habiendo modificado, cambiado propiamente su proyecto el señor ministro Aguirre Anguiano, en el mismo sentido de los tres que le preceden para que sí se ejerza la facultad de atracción, instruyo al señor secretario para que tome votación nominal, en favor o en contra de los proyectos con los que se ha dado cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra y por el no ejercicio de la facultad de atracción en los cuatro.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Por la atracción.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con los proyectos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En contra y porque no se atraigan.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con los proyectos, en el sentido de que se atraigan.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor de la atracción.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: En favor de los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay mayoría de siete votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR ESTA MAYORÍA DE VOTOS, SE DECLARAN RESUELTAS ESTAS CUATRO SOLICITUDES DE FACULTAD DE ATRACCIÓN.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señores ministros, es tema de cierta urgencia la determinación de quiénes de los señores magistrados que se anotaron para participar como candidatos a consejeros, han reunido todos los requisitos, y deben publicarse sus nombres en la lista. Instruí al señor secretario para que trajera todo el material necesario, y si ustedes están de acuerdo, veríamos en este momento ese tema.

No se trata de ningún estudio, solamente el informe que nos dará la Secretaría, de cuáles solicitudes son aparentemente extemporáneas, con los datos correspondientes, y cuáles otras carecen de algunos de los requisitos.

Diga señora ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor, es que había otra facultad de atracción que no estaba relacionada con el tema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Prefiero que quede pendiente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Está bien señor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Entonces, ¿estiman conveniente que yo dé lectura a los puntos relacionados del acuerdo relativo sobre este procedimiento?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

Todos tienen la lista con los nombres y datos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Entonces, el Tribunal Pleno emitió el diez de noviembre en curso el Acuerdo número 11/2008, en el que determinó el procedimiento para la designación del consejero de la Judicatura Federal, que ocupará el cargo, del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, al veintitrés de febrero de

dos mil catorce. En dicho acuerdo los puntos relacionados con la inscripción y elaboración de la lista correspondiente, son del tenor siguiente:

Primero. La designación del consejero de la Judicatura Federal que corresponde al Pleno, deberá recaer, indistintamente en alguno de los magistrados de Circuito o jueces de Distrito que reúna los requisitos constitucionales, y que hayan sido ratificados en cualquiera de esos cargos.

Segundo. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito interesados en ser designados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para ocupar el cargo de consejero de la Judicatura Federal para el período comprendido del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, al veintitrés de febrero de dos mil catorce, que reúnan los requisitos previstos en los artículos 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que hayan sido ratificados en cualquiera de esos cargos, deberán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la solicitud respectiva, acompañada de la documentación siguiente:

1. Curriculum Vitae, acompañado de fotografía actual.
2. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
 - a). Edad y fecha de expedición del título profesional de licenciado en derecho.
 - b). Si se ha presentado y tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y/o el Consejo de la Judicatura Federal, alguna queja administrativa en su contra, y en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda, y si se ha dictado resolución, el sentido de la misma.

c). En términos generales, cuáles han sido los resultados de las visitas de inspección realizadas por ministros inspectores o visitantes del Consejo de la Judicatura Federal, a los Juzgados de Distrito o Tribunales de Circuito en los que hayan sido titulares.

d) La fecha en que fueron ratificados en el cargo que ocupan actualmente o en el que le precedió.

e) Proporcionar los datos estadísticos que dentro de los últimos cinco años hubiera arrojado el trabajo desarrollado en el Juzgado de Distrito o en el Tribunal de Circuito al que hubieran estado adscritos como titulares, precisando por año la existencia, el ingreso, la salida y cuántos asuntos quedaron.

En el caso de los magistrados de Colegiados de Circuito, el informe será por el Tribunal y por la ponencia.

Para efectos de lo anterior se inserta modelo de cuadro estadístico que deberá ser utilizado sin perjuicio de las adecuaciones que sea necesario realizar. (A continuación está ese modelo de cuadro estadístico.)

Además, deberán rendir un informe sobre el número de asuntos pendientes de dictar resolución y de engrosar.

3.- Los interesados deberán presentar, además, dos escritos: uno referente a cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un consejero de la Judicatura Federal; y el otro, relativo a cuáles serían sus propósitos y plan de trabajo, en caso de llegar a ser consejero. Los trabajos no podrán exceder, cada uno, de diez cuartillas.

4.- Deberán remitir copia certificada de: a) Acta de nacimiento. b) Título profesional. c) Cédula profesional. d) Documentos que corroboren su curriculum vitae.

Los documentos señalados en los incisos b), c) y d) deberán presentarse en copia certificada por notario público.

Tercero.- Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante cualquiera otra persona.

Cuarto.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos y a cada uno de ellos se les formará un expediente.

Quinto.- La lista a que se refiere el punto que antecede, será publicada oportunamente en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública, a fin de que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona pueda formular por escrito, de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de la lista, las que podrá presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental, lo que será tratado en forma confidencial.

La publicación de este acuerdo en el Diario Oficial se llevó a cabo el viernes catorce de noviembre, por lo que el período de cinco días para presentar las solicitudes corrió del martes dieciocho al lunes veinticuatro del mismo mes de noviembre.

En ese período, el dieciocho de noviembre presentó solicitud el magistrado del Segundo Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito en Materia Civil en Jalapa, Veracruz, ratificado el veintinueve de octubre de dos mil tres, con efectos a partir del dieciséis de noviembre de dos mil tres, el magistrado José Manuel de Alba de Alba, e informó que se presentaron veintiuna quejas y una se declaró fundada por dilación en la resolución del juicio de amparo. Esta queja fue la número 228/98.

El magistrado José Francisco...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- ¡Perdón! Señor secretario suspenda.

Diga, señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- Yo quería sugerir que no se diera en detalle una serie de manifestaciones que son ajenas al cumplimiento de los requisitos. Como que qué caso tiene que tengamos ahorita información de que informaron que había quejas, que no había, que se declararon fundadas.

Yo, más bien, pienso que el sentido de esta apreciación debe girar alrededor de no cumplimiento de requisitos formales o posibilidad de que no se hayan cumplido, para que podamos realmente definirlo, porque al finalizar este informe pues qué vamos a decir: pues ya recibimos el informe. Pues ése lo vamos a recibir posteriormente.

Entonces, yo presentaría al Pleno esta moción de que el informe sea realmente sobre puntos que ameriten que ahorita tengamos que pronunciarnos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esto es muy claro señor secretario, del universo de los treinta y nueve señores magistrados

que presentaron solicitud, en la inmensa mayoría no hay observaciones, yo creo que se nos debe dar cuenta en este momento con los que tienen alguna observación para la admisión o no de su solicitud.

¿Interpreto bien señor ministro Azuela?

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Perfectamente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Por número.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Podemos identificarlos por número y nombre, pues esta es una sesión pública.

Por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El señor magistrado Alejandro Roldán Velásquez, presentó su solicitud el veintiuno de noviembre, nada más que no presentó los documentos que corroboraron su Curriculum, como lo indica, sino que solicita que se compulse con los que se encuentran en el expediente personal en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Está a consideración del Pleno este caso? No presentó documentos certificados por Notario Público, sino pidió que la Corte haga la solicitud.

Señor ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor presidente, más allá de casos particulares, yo quisiera traer a colación que este Pleno ha fijado determinados criterios, que por ejemplo se usaron en el proceso de los candidatos a magistrados

del Tribunal Electoral; si mal no recuerdo a sugerencia de Don Mariano Azuela, se señaló que bueno, pues si les faltaban requisitos formales que se les hubieran exigido y que no se hubieran cumplido, pues que eso en automático era una omisión que ya no les permitía ser tomados en cuenta, dado que estábamos en presencia de especialistas en derecho, y ese fue el criterio que seguimos en aquella ocasión. Yo en lo personal me inclino porque sigamos el mismo criterio que utilizamos en esos casos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Pero esto está sujeto a interpretación, yo creo que los requisitos formales son aquellos sin los cuales no se acredita lo que básicamente se desea, yo creo que aun el caso que se está tratando, pues ejemplifica que aquí no estamos ante un problema de requisito formal. Si una persona no presenta los documentos que corroboran su Curriculum Vitae, pero este magistrado de Circuito, y obviamente es un hecho notorio que hay un expediente administrativo que se lleva en el Consejo de la Judicatura de él, y él dice simplemente: Tomen en cuenta lo que yo ya tengo comprobado en el expediente administrativo. Pues a mí me parece que sustancialmente está cumpliendo con el requisito. Entonces, para mí, en este caso como que no habría el que estuviera fuera de los requisitos, si es lo único que tiene ¿no?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo pienso diferente, yo pienso que las cargas formales se las está adjudicando con labores de gestión al que la solicita, yo creo que no cumple la carga formal, y que por lo tanto no debe de admitírsele; trasmite la carga.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguna otra opinión?

Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Bueno no, no es que le transmite la carga, es que el que tiene facultades para cotejar es el que tiene el expediente, el que tiene en sus archivos el documento, no es traspasarle la carga a nadie.

Yo estoy de acuerdo con el ministro Azuela. Él dice: Coteja tú mis documentos con los que están en mi expediente, que está en poder del Consejo. Yo creo que es correcto, por eso yo, yo creo que sí cumplió el requisito formal, por lo que este caso se trata.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más de los señores ministros?

Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Yo creo que además, el Curriculum Vitae, puede uno simplemente estar a lo que ha sido su carrera judicial, es decir, puede no presentar Curriculum Vitae, ¿qué por no presentar Curriculum Vitae, ya es una persona que no tiene datos que si está demostrando que es magistrado, si está demostrando todo lo relacionado con los requisitos que se exigen para poder participar?. Yo siento que tampoco hay que llevar las formalidades, yo pienso que hay formalidades, por ejemplo, pues obvio, si es extemporánea la presentación, pues ni modo, eso se acabó, si no firma su solicitud, pues no está respaldando la solicitud, pero en algo, Curriculum Vitae, incluso creo que se dijo que dice: Bueno y yo me atengo a lo que hay en mi expediente, bueno pues está de suyo presentándolo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor presidente, yo no participo de este concepto por lo siguiente: más allá de las personas insisto, yo lo que quiero es sentar un criterio general, esto lo aprobamos en una convocatoria, tiene un objetivo en mi opinión, el objetivo es no todos conocemos personalmente y yo en lo personal conozco a muy pocos de los candidatos afortunadamente, y estos requisitos que pusimos en la convocatoria, lo hicimos con el objeto de tener los datos claros, concisos, perdón repito el concepto: objetivos, para hacer un juicio de quién es la persona que reúne las mejores características para ser postulado como consejero, consecuentemente yo insisto, si el criterio la vez anterior fue que si nosotros habíamos establecido en la convocatoria cumplir con ciertos requisitos, esos requisitos debieron haber sido cumplidos, yo sostendré mi punto de vista en este sentido, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Aguirre Anguiano:

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, de considerar el criterio que se ha comentado, que haga la compulsión el que tiene los documentos, estamos haciendo optativo, algo que en la convocatoria se señaló obligatorio; entonces, los 38 restantes que hicieron su esfuerzo, certificaron ante notario sus documentos, estuvieran donde estuvieran ¡eh! Yo creo que los de todos están en el mismo expediente de personal para que haga la compulsión, pues son unos tontitos porque no entendieron que era un requisito optativo que si se cumplía qué bueno y si no también qué bueno. No, yo creo que las normas que se ponen son para cumplirse y el que no las cumple, ¡Qué pena! Yo ni siquiera oí el nombre de la persona que nos dijo el Secretario, pero yo creo que los requisitos son para cumplirse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente, sí me queda claro que en la convocatoria, de alguna manera se estableció como requisito el que se presentaran las copias certificadas por notario público, de los documentos que avalaran el curriculum, el curriculum y todos los demás requisitos están cubiertos, lo único que nos está diciendo el señor magistrado es que tiene un expediente abierto dentro de la Dirección de Recursos Humanos y que está solicitando la compulsión es decir, está pidiendo que aquello que ya obra en su expediente, simplemente sea compulsado, que es un trámite, que normalmente en los procedimientos jurisdiccionales es muy común; finalmente si ya sabemos que en el expediente o en un expediente que obra en poder de algún juez, de algún procedimiento jurisdiccional, bueno pues se pide la compulsión de ese documento para que obre y haga prueba plena, éste sería el caso, gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí, lamentablemente la convocatoria se lanza para que se cumplan con determinados requisitos, en la forma que la misma convocatoria lo establece, no para que se interprete, porque lo mismo se nos pudo haber dicho, por lo que hace a mi cédula profesional, la copia la puedes obtener en la Dirección General de Profesiones, por lo que hace a esto o a aquello, no, no, no, yo creo que aquí es una situación de igualdad para todos los aspirantes, que deben cumplir estrictamente con los requisitos fijados en la convocatoria, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más de los señores ministros? ¡Ah! perdón sigue el señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Bueno, veo la convocatoria y aunque en el punto inicial se señala: “dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial, la solicitud

respectiva acompañada de la documentación siguiente: 1.- Curriculum vitae acompañado de fotografía actual, 2.- Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad....” y se van dando los elementos que en este momento no están relacionados con el tema que estamos tratando, pero sí se añade en el punto 4.- Deberán remitir copia certificada de acta de nacimiento, título profesional, cédula profesional, documentos que corroboren su curriculum vitae; entonces, en la forma como está señalado, pues sí es un elemento que se está especificando, aun hay un punto que dice:

“Los documentos señalados en los incisos b), c) y d), deberán presentarse en copia certificada por notario público”.

Entonces, pues, pienso que no cumplió con la convocatoria.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más de los señores ministros?

Antes de ordenar la votación, consulto al Pleno, si se me permite no participar en esta votación, no he externado ninguna opinión, porque el concursante es amigo íntimo mío, prefiero no votar.

Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo creo que puede sumar su voto al de la mayoría, pero tanto como no votar está difícil, no sé.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El problema señor ministro es que somos diez, y si me tocara un voto de empate podría esto generar que no hubiera solución.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Tiene usted razón, amistad íntima, impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto a los ministros si me permiten no votar en este caso.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: ¡Claro! Es considerarlo impedido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, es un procedimiento en el que hemos dicho que no rezan los impedimentos, no es asunto jurisdiccional, pero es notoria mi amistad con el candidato, y no quisiera yo que se viera esta situación.

Entonces, señor secretario proceda a tomar la votación correspondiente con exclusión de mi persona.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor ministro presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Sin saber de quién se trata de quien estamos hablando, no cumplió.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo creo que sí se podría interpretar que cumplió.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No cumplió.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Como votó la ministra Luna Ramos.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Yo considero que no cumple con los requisitos de la convocatoria.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Faltó el voto del ministro Azuela Güitrón.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No, lo que pasa es que él está fungiendo como presidente en funciones, dado que el ministro presidente... le voy a preguntar al final.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS: Yo con el voto de la ministra Luna Ramos.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Yo voy a votar en congruencia, con la exigencia que he señalado en otros concursos en estos temas, no cumplió con los requisitos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AZUELA GÜITRÓN: También como dice el señor ministro Silva Meza, efectivamente hemos establecido que deben cumplir rigurosamente con las formalidades, y si bien había yo tenido una intervención en otro sentido, era porque me había fijado solamente en lo del curriculum vitae, pero sí hay una parte en que dice expresamente que deben acompañar, incluso, con certificación notarial, o sea, que está presuponiendo que si se dan datos del curriculum vitae, y no viene en los documentos que lo corroboren, incluso, con certificación notarial, pues no se puede omitir esa situación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente en funciones, Azuela Güitrón, hay mayoría de seis votos en el sentido de que no cumplió con ese requisito.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ORTIZ MAYAGOITIA: Bien, en consecuencia: **PROCEDE LA DECLARACIÓN DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSANTE NÚMERO CINCO, DON ALEJANDRO ROLDÁN VELÁSQUEZ.**

Siguiente caso señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El número ocho. El magistrado Héctor Federico Gutiérrez de Velasco. No proporciona los datos estadísticos de los últimos años en juzgado o en Tribunal Colegiado en que hubiera estado adscrito, sino que proporciona los datos estadísticos en el cargo de visitador, porque es visitador judicial, es visitar general del Consejo de la Judicatura Federal, desde el veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Bueno, yo creo que aquí sí podemos interpretar, el interesado de quien sí oí el nombre en esta ocasión, es magistrado de Circuito, y está adscrito en donde no puede tener estadística judicial, porque no es órgano jurisdiccional, creo que la estadística de la función que ejerce hace las veces.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más?
Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias. Yo coincido con el señor ministro Aguirre, lo que pasa es que en el momento en que fue nombrado visitar general, era porque se había hecho una evaluación de su carrera como magistrado, primero como visitar, y luego como visitador general. Ahora. ¿Cuánto tiempo tiene en este cargo? Evidentemente, si lo que se les está solicitando es que las estadísticas que presenten sean de determinado número a la fecha, de determinado año a la fecha, para que en un momento dado pueda evaluarse su actuación como magistrados, bueno, pues a él

se le estaría evaluando su actuación con el cargo que tiene y que ha ostentado en los últimos años.

Gracias señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- ¿Alguien más?

Completo esta interpretación favorable al concursante, en el sentido de que el requisito dice: “datos estadísticos de los últimos cinco años,” y entonces los últimos cinco años ha estado como visitador, no podría haber llevado datos, para él resultaba de difícil interpretación la norma. Yo sumaré mi voto, porque no se excluya a éste.

¿Alguna objeción a este candidato?

No habiéndola, en votación económica consulto al Pleno que este candidato permanezca en la lista de los que pueden participar.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.- Perdón señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Sí señor ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.- Una disculpa, pero estaba checando, porque en la convocatoria hay un aspecto específico que quisiera preguntar a la Secretaría.

El inciso c), dice: “En términos generales, cuáles han sido los resultados de las visitas de inspección realizadas por ministros inspectores o visitadores del Consejo de la Judicatura Federal”.

Si tenemos este dato, pues no hay ningún problema

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.- Ése sí está.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí, sí está señor.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.- Lo que falta es la estadística.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí, sí está.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.- Entonces yo estoy de acuerdo señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- ENTONCES POR VOTACIÓN UNÁNIME SE DETERMINA QUE ESTE CANDIDATO PERMANECE ENTRE LOS QUE TIENEN DERECHO A CONCURSAR.

Siguiente caso señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor ministro presidente.

Es el número 16, la magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo que en el escrito relativo no señala su edad, sino solo la fecha de expedición del título.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Consulto al señor secretario, para conocimiento del Pleno. ¿Exhibió el acta de nacimiento?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Exhibió el acta de nacimiento y omitió manifestar su edad.

Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.- Exhibió el acta de nacimiento y además, es una dama.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- Sí, yo también señor presidente.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Es información reservada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- No, yo creo que por equidad de género se le debe tratar como si fuera hombre.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Y...

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- No por ese motivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Y considerando el caso como si fuera hombre, cuál sería su opinión.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- De acuerdo...

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- Que no omita su edad.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- Que si presenta el acta de nacimiento.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.- Ahí está la edad.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- Está el acta de nacimiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- No habiendo objeciones hasta ahorita, consulto al Pleno en votación económica la permanencia de esta candidata en el concurso.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor ministro presidente hay unanimidad de diez votos en el sentido de que sí están cumplidos los requisitos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- QUEDA INCLUIDA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- El siguiente caso es el número 19. El Magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz. En relación con él: Los escritos, en cuanto al perfil que debe reunir un Consejero y los propósitos, el plan de trabajo en caso de llegar a Consejero, no están firmados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Cómo dice el punto correspondiente de la convocatoria. Dice ¿firmados?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- No, no, no hace referencia a la firma señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Por favor léanos este requisito. La tiene aquí el señor ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.- ¿La convocatoria?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- ¡Ah! Gracias.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.- Aquí está la publicada en el Diario Oficial.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- ¡Ah! gracias señor. Es el punto 3; número 3 del punto Segundo. “3. Los interesados deberán presentar, además, dos escritos: uno referente a cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Consejero de la

Judicatura Federal y el otro relativo a cuáles serían sus propósitos y plan de trabajo en caso de llegar a ser Consejero. Los trabajos no podrán exceder, cada uno, de diez cuartillas”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Está a consideración de ustedes.

No firmó los documentos del perfil del Consejero y de su plan de trabajo y no está, de manera expresa señalado en la convocatoria que estos documentos deban ser firmados. Todos los demás concursantes entendieron que sí deben estar firmados y los suscribieron. Bueno, no sé si todos, pero la inmensa mayoría.

A opinión del Pleno este caso.

Señor ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo creo que el asunto está en el filo de la navaja, la firma es lo que vincula al autor con el documento. Pero, sin embargo, es obvio que él lo presentó, y como la firma no es un requisito que expresamente se hubiera pedido, pues yo creo que está de ir a ver al juez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Tengo entendido que generalmente los curriculums no se firman, creo los...no se firman.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: ¿No se firman?

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: No se firman.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente. Si nosotros vemos en el punto 2, dice: un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, diciendo su edad, si se han presentado y tramitado ante la Corte quejas, y varios requisitos más; éste, tiene que estar firmado, porque es bajo protesta de decir verdad. Ya el otro, es el que se refiere al perfil que debe de tener el

juzgador, que él está presentando precisamente diciendo qué es lo que el considera como perfil de consejero; y el otro, es el propósito y el plan de trabajo. Si está presentando bajo protesta de decir verdad, firmado el documento con estos requisitos, y el otro forma parte de otro apartado de lo mismo que va agregado a este documento, pues yo creo que no tiene que exigírsele la firma, sobre todo que en la convocatoria no se especifica que debiera ir firmado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Alguna opinión en contra de la permanencia de este candidato.

Señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo quisiera decir no, pero no para en contra. Yo quisiera apoyar la propuesta de la ministra Luna Ramos, efectivamente existe una costumbre en la que el palmarés no se firma, sin embargo, el escrito bajo protesta de decir verdad, sí se tiene que firmar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se advierte cierta influencia en las nuevas impresiones de la señora ministra, pero está de acuerdo en que el palmarés puede no estar firmado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Quien sabe, eso luego lo vemos, no. Este es el escrito.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, ¿consulta a los señores ministros en votación económica, a favor de la permanencia de este candidato en el concurso?

Señor ministro Aguirre.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo no sé cómo se prueba la costumbre.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hay unanimidad de diez votos a favor de que sí están reuniendo los requisitos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, este candidato sigue en pie, apuntado para el concurso. Siguiendo caso señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es el número 22, Virgilio Solorio Campos, magistrado. No presentó la documentación certificada por notario público que corroboren su curriculum.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Opiniones.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Mismo tratamiento, queda excluido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica, bueno es que en el otro caso hubo alguna discusión.
Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente. Yo aquí agregaría mi voto al de la mayoría conforme al anterior, porque aquí no se está solicitando ninguna compulsión, simplemente no se cumplió con el requisito ni se solicitó que se conculsara con los datos que están en un expediente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, tome votación nominal por si permanece o no este candidato en el concurso, por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Con la pena, pero debe excluirse.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿Qué se excluya?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, con mucha pena.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Igual.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: No cumplió con los requisitos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: En el mismo sentido, no cumplió el requisito y debe ser excluido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de diez votos en el sentido de que no cumplió ese requisito.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE DECLARA EXCLUIDO DEL CONCURSO A ESTE CANDIDATO.

Siguiente caso señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es el número 25, el magistrado Carlos Ronzon Sevilla, porque presenta algunos documentos que corroboran su curriculum en copia certificada por notario público, y otros en copia simple.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo creo que para información del Pleno es conveniente que usted nos precise qué documentos presentó, cuáles están certificados y cuáles no.

Señor ministro Aguirre.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: De antemano quiero dar mi opinión antes de ver cuáles documentos y cuáles no, que los que no están certificados no se tomen como parte de su curriculum.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor, es evidente que aquí hubo un cumplimiento, vamos a llamarle parcial del requisito; obviamente el pedírseles con ciertos requisitos de certificación, es para que tengamos constancia fehaciente sobre el contenido y validez de los documentos. Me parece que lo que propone el ministro Aguirre, es adecuado; es decir, los que están cumpliendo con el requisito deben tomarse en cuenta y los otros no deben tomarse en cuenta para la valuación que tenemos que hacer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Opiniones sobre este caso?
Señor ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Se centra en un plan de sutileza porque con el criterio que se le aplicó al primer candidato, no cumplió, ¿por qué no cumplió? Pues porque el requisito es que certifique todos los documentos de su curriculum vitae, ¿por qué? porque si aplicamos este criterio al otro caso diríamos, pues que no se le tome en cuenta su curriculum vitae, que no se le tome en cuenta su curriculum vitae.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Me retracto señor presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Tiene razón el ministro Azuela, ¡Qué pena! Pero tiene razón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto al Pleno, hace falta ver qué documentos están certificados y cuáles no. Suspenda la

búsqueda señor secretario, y nos vamos con el puro requisito formal.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Además ya vimos que no encuentra nada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Opiniones sobre si no habiendo cumplido puntualmente con el requisito de la Convocatoria debe permanecer este candidato, o debe ser excluido. El candidato es Carlos Ronzon Sevilla, el número veinticinco de la lista.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Debe ser excluido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo participaciones, por votación nominal señor secretario determinaremos este punto. Proceda.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Con toda la pena del caso, pero debe ser excluido.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, también.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: ¡Bueno! yo no digo con toda la pena del caso, porque más bien la pena la deben tener los

que no cumplieron, no los que estamos calificando; entonces, en el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Debe ser excluido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: No, yo sí, con toda la pena del mundo.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Debe ser excluido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de diez votos en el sentido de que debe ser excluido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE DECLARA LA EXCLUSIÓN DE ESTE CANDIDATO.

Siguiente caso señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es el número veintiséis, el magistrado Jean Claude Tron Petit, que está exactamente en el mismo caso que el anterior, porque algunos documentos los presentó en copia certificada y otros en copia simple.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siendo el mismo caso, consulto a los señores ministros ¿en votación económica, si repetimos la votación anterior?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

BIEN, ENTONCES POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS SE DECLARA LA EXCLUSIÓN DE ESTE OTRO CANDIDATO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El siguiente caso es el número veintinueve, el magistrado José Manuel Hernández Saldaña, no está firmado su curriculum vitae.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Sólo eso?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Nada más eso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues ya fue motivo de discusión en un caso anterior; consecuentemente, en votación económica... ¿Quiere decir algo señor ministro?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí, pero creo que el asunto es diferente, en el otro caso, lo que estábamos discutiendo nada más era: Si el perfil que debe reunir un consejero y el propósito de plan de trabajo para llegar a ser consejero debe o no estar firmado, y este es el caso del curriculum vitae, y no sé si ..., simplemente es el curriculum o tiene que ver con el asunto que señalaba la señora ministra Luna Ramos del escrito bajo protesta, creo que sí vale la pena...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El señor ministro Franco, nos puede ilustrar.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En realidad sí es un caso diferente a todos los anteriores, porque efectivamente como lo señala el ministro Cossío, el requisito que analizamos de la firma, se refería al punto Tres de la convocatoria, el punto Dos al que se refirió la ministra Margarita Luna Ramos, que es bajo protesta de decir verdad es el punto Dos; y el Primer punto nada más dice: que debe acompañar la documentación siguiente: Primero. Curriculum vitae, acompañado de fotografía actual, y es un apartado independiente de esto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Curriculum vitae?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Acompañado de fotografía actual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Ah!, no dice que esté firmado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: El punto es: expreso, uno, punto, curriculum vitae, acompañado de fotografía actual, punto y aparte; y viene el segundo punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esa fue la intervención de los señores ministros en el punto anterior, cuando se dijo que el palmarés por costumbre no se firma.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Esa costumbre está por verse, pero es mejor la regla que la costumbre.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es mejor la regla que la costumbre,

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Dice que no esté firmado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: ¿Por regla general?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿No hay más discusión?. ¿alguien está por la exclusión de este candidato?

Entonces, en votación económica les consulto su permanencia dentro del concurso.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SE DECLARA QUE QUEDA INCLUIDO Y SIGUE EN EL CONCURSO ESTE CANDIDATO.

Siguiente caso señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es número treinta y cinco, la magistrado Idalia Peña Cristo, no está firmado el curriculum vitae y no están firmados los escritos del perfil y de los propósitos y plan de trabajo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ella reúne los dos casos anteriores.

Consulto a los señores ministros si hay objeción por la permanencia de esta candidata.

No habiéndola, ahora les consulto...

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Me quedo con la duda de que si firmará las calificaciones de sus hijos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo objeciones, en votación económica les consulto la permanencia de esta candidata en el concurso.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hay unanimidad de diez votos porque sí continúe.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE DECLARA QUE ESTA CANDIDATA PERMANECE EN EL CONCURSO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Y los números treinta y ocho y treinta y nueve, presentaron su solicitud el veinticinco de noviembre.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:
Extemporáneamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Un día después del vencimiento del plazo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Un día después.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se trata de los señores magistrados Humberto Manuel Román Franco y José Juan Trejo Orduña.

¿Alguno de los señores ministros está en favor de que alguno de estos candidatos o los dos sigan en el concurso?

No hay.

Entonces, en votación económica, les consulto la exclusión de estos dos candidatos por la extemporaneidad de su solicitud.

(VOTACIÓN FAVORABLE).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hay unanimidad de diez votos en que fueron extemporáneas la presentación de las solicitudes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR ESTA VOTACIÓN UNÁNIME DECLARO EXCLUIDOS DEL CONCURSO A LOS CANDIDATOS A QUE HEMOS HECHO REFERENCIA.

Señor secretario, se ha depurado la lista de concursantes y queda autorizada la publicación de los nombres que siguen participando en el concurso como está ordenado en la Convocatoria.

Ya está usted instruido para hacer llegar a los señores ministros todos los expedientes y datos de los candidatos que siguen en el concurso, a fin de que los vayan analizando y en la primera semana

de enero podamos llevar a cabo el siguiente paso de esta Convocatoria.

Señora y señores ministros, tengo un compromiso oficial que cumplir, creo que no podríamos iniciar otro asunto sin terminarlo, motivo por el cual les propongo que levantemos la sesión pública esta mañana y los convoco para la que tendrá lugar el lunes próximo a la hora acostumbrada.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS 12:20 HORAS)